



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

151 Ñ

08 de junio 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brigido

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Irma Bermúdez Bocanegra

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Alvares.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
ADICIONA EL ARTÍCULO 195 TER AL
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO
DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO FRANCISCO MORA
ALCARAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

Dip. Yarabí Ávila González,
 Presidenta de la Mesa Directiva.
 Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 LXXIV Legislatura.
 Presente.

Francisco Mora Alcaraz, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dentro de la Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 195 ter del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Decía Mirko Badial: “En cada niño se debería poner un cartel que dijera: Tratar con cuidado, contiene sueños”, cuando hablamos de nuestro hijos, de nuestros niños mexicanos, michoacanos o de cualquier niño en el mundo, no sólo estamos hablando de quienes engloban nuestro más preciados anhelos como madres y padres, no sólo nos estamos refiriendo a quienes habrán de reemplazarnos en un futuro próximo en el orbe, no sólo hablamos de quienes heredarán nuestras creaciones culturales, nuestros aciertos científicos y también nuestros desaciertos ecológicos y personales, también estamos hablando de seres frágiles, seres que en buena medida nos estarán imitando, críos que serán nuestro espejo y reflejo, por lo tanto, estamos hablando de que somos constructores y forjadores de almas y por lo tanto, corresponsables del futuro de la humanidad.

Y, a pesar de que toda persona adulta tiembla al saberse responsable de esa criatura que ha llegado al mundo, a pesar de que, por regla general, casi cualquier padre desea que sus hijos le superen en todo, que no padezcan sus vicios o defectos, que incluso, con todo ese maternalismo que aflora antes y se hiper multiplica en cuanto se da a luz, o ese deseo de protección y orgullo paterno que emerge de inmediato en cuanto se tiene al bebé en los brazos; a pesar de todos esos buenos deseos e intenciones, nuestros infantes tendrán todo un largo camino por recorrer, en el que, sin duda, las caídas sucederán, los descalabros y raspones dejarán cicatrices de experiencia, algunos

consejos se les quedarán y otros saldrán por el oído contrario, no obstante, ese camino no será llano, estará constantemente invadido por la mala hierba que le estorbará y los depredadores rabiosos que le acecharán, especialmente, a través del nuevo oro, el nuevo petróleo, que son los datos personales, la invasión a la intimidad, la privacidad, el honor y la violación al derecho de la propia imagen.

“Nace así el *Homo tecnologicus*. Esta especie se caracteriza por haber convertido a la tecnología en compañero inseparable, con el consiguiente impacto en sus formas de vida. Imaginemos el mundo sin medicinas, aviones, GPS, las apps, el láser o internet [1]”, pues nuestros niños ya se mueven como peces en el agua dentro océanos de silicio, son navegantes del ciberespacio, ya son uno y todo dentro de ese planeta tecnológico, se han vuelto simbiosis del ecosistema digital.

No obstante, no todo es miel y dulzura, la mala hierba y los depredadores, han encontrado como insertarse en el camino vital de los menores de edad, han puesto en marcha, prácticas como la ingeniería social, que es “un conjunto de técnicas que usan los cibercriminales para engañar a los usuarios incautos para que les envíen datos confidenciales, ganarse la confianza de su interlocutor, infectar sus computadoras con malware o hacer que abran enlaces a sitios infectados. Además, los hackers pueden tratar de aprovecharse de la falta de conocimiento de un usuario; debido a la velocidad a la que avanza la tecnología, numerosos consumidores y trabajadores no son conscientes del valor real de los datos personales y no saben con certeza cuál es la mejor manera de proteger esta información [2]”.

Uno de los tentáculos de la ingeniería social, se desvía precisamente para tratar de sacar provecho de nuestros menores, es una forma de violencia digital, mediante una serie de mecanismos y artificios psicológicos, emocionales y empáticos, con los que depredan a su víctima menor de edad, para obtener favores de alcances impredecibles.

El “child grooming”, o engaño pederasta, “es un conjunto o serie de conductas realizadas por un mayor de edad, generalmente adulto, utilizando Internet, en muchos casos las redes sociales, para atraer a menores de edad, con el objeto de ganarse su amistad o estableciendo una conexión emocional con el niño o menor de edad, con la finalidad de deshিনিbirle y poder abusar sexualmente de él, o bien para obtener imágenes de pornografía infantil, para consumo propio o para distribuirlas, la finalidad de utilizar al

menor para espectáculos exhibicionistas o elaboración de material pornográfico se puede superponer con la modalidad de «captación» de menores para tales fines [3]”.

Ante lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa de ley, al igual que ya lo han hecho países como España, Argentina, Chile y Costa Rica, Canadá, Alemania, Australia, Escocia y Estados Unidos de Norteamérica, naciones que han incorporado a su legislación penal la figura del “grooming” o engaño pederasta, nuestra propuesta busca castigar con pena de cárcel de uno a cuatro años a quien, por cualquier medio, establezca comunicaciones de contenido sexual o erótico, ya sea que incluyan o no imágenes, vídeos, textos o audios, con una persona menor de quince años o incapaz. A su vez, se busca imponer la misma pena a quien suplantando la identidad de un tercero o mediante el uso de una identidad falsa, por cualquier medio, procure establecer comunicaciones de contenido sexual o erótico, ya sea que se incluyan o no imágenes, vídeos, textos o audios, con una persona menor de edad o incapaz, proponiendo que la pena sea de dos a cuatro años o más, cuando el actor procure un encuentro personal en algún lugar físico con una persona menor de edad o incapaz.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 37 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 195 ter del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 195 ter. Se castigará de uno a cuatro años de prisión a quien, por cualquier medio, establezca comunicaciones de contenido sexual o erótico, ya sea que incluyan o no imágenes, vídeos, textos o audios, con una persona menor de quince años o incapaz.

La misma pena se impondrá, a quien suplantando la identidad de un tercero o fingiendo ser menor de edad o mediante el uso de una identidad falsa, por cualquier medio, procure establecer comunicaciones de contenido sexual o erótico, ya sea que se incluyan o no imágenes, vídeos, textos o audios, con una persona menor de edad o incapaz.

Las penas previstas en este artículo se aumentarán hasta en una mitad de la máxima considerada cuando el actor, además procure un encuentro personal en algún lugar físico con una persona menor de quince años o que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN. Palacio del Poder Legislativo, a fecha de su presentación.

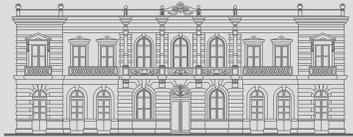
Atentamente

Dip. Francisco Mora Alcaraz

[1] Irene Hernández Velasco. (2017). “El primate conectado tiene que aprender a desconectarse”. 19 de febrero de 2021, de BBC NEWS
Sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-41347908#:~:text=Nace%20así%20el%20Homo%20tecnologicus,diferente%20a%20como%20la%20conocemos>.

[2] Kaspersky. (2021). Ingeniería social: definición. 19 de febrero de 2021, de Kaspersky Lab
Sitio web: <https://latam.kaspersky.com/resource-center/definitions/what-is-social-engineering>

[3] El Feminismo Contra la Desigualdad. (2018-2021). Grooming: Delito Pederasta. 19 de febrero de 2021, de 2018-2021
Sitio web: <https://elfeminismo.com/grooming-delito-pederasta/>



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx